RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 02 DIC. 2013
Firma: 16:55

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1.939/2013

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION DIRECTORIO Nº 1765/2013 Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 20/2013 – "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE COMUNICACIÓN" – ID 257.020 PARA LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4, A LA FIRMA HZ INGENIERÍA DE CARLOS ALBERTO HOLTZBERGER ZAPATTINI.

Asunción, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El Informe de Evaluación Complementario de fecha 28 de noviembre de 2013 de la Comisión de Evaluación de ofertas designada por Resolución 1396 de fecha 04 de octubre de 2013 y la Resolución Nº 1545 del 18 de octubre de 2013 que modifica parcialmente el Articulo1º, numeral 4 y 9 de la Resolución Nº 1396/2013, que dispone la conformación de la Comisión de Evaluación, en el cual se eleva a consideración del Directorio el análisis complementario de las ofertas presentadas, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 1396/2013 y Nº 1545/2013 que modifica parcialmente los artículos 4º y 9º de la Resolución de Directorio Nº 1396/2013, se dispone la conformación del Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: Sr. Jorge Irala – Representante de la GOC (Coordinador), Abog. Edgar Cárdenas – Representante de Asesoría Legal, Sr. Oscar Espínola – Representante de la Gerencia Administrativa Financiera y el T.S.E. Oscar Gómez – representante de la Gerencia de Radiocomunicaciones.

Que, por Resolución DNCP N° 2505/13 del 4 de noviembre de 2013 y publicado en el SICP el 5 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto en el Artículo 2º ESTABLECER que el plazo de seis (6) meses de inhabilitación de la firma unipersonal PAMETAL DE PAOLO ALEXANDER ALLENDE JARA con RUC Nº 3287898-2 dispuesto por Resolución DNCP Nº 1737/13 de fecha 12 de agosto de 2013, será computado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, considerando lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Nº 21909 que reglamenta la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Informe de Evaluación indica que para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2013, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 144/2013.

Que, asimismo señala que por Resolución de Directorio N° 1765/2013 de 7 de noviembre de 2013, se ha adjudicado la Contratación Directa N° 20/2013 "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Torres de Comunicación" - ID 257.020 a la firma PAMETAL DE PAOLO ALEXANDER ALLENDE JARA, y en consecuencia se ha notificado según nota GOC Nº 730/2013, consecuentemente se ha constatado que la misma se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado según publicaciones en el SICP en fecha 5 de noviembre de 2013, con posterioridad al Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador.

Que, finalmente y en razón de presentar la segunda oferta, y posee el precio más bajo por LOTE, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 20/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TORRES DE COMUNICACIÓN – ID 257020, con vigencia de sesenta (60) días a la Firma: HZ INGENIERÍA de Carlos Alberto Holtzberger Zapattini con RUC 2278535-3 , siendo para el Lote 1 Gs.- 8.350.000.-(guaraníes ocho millones trescientos cincuenta mil) IVA Incluido, Lote 2 Gs.- 7.250.000.-(guaraníes siete millones doscientos cincuenta mil) IVA Incluido, Lote 3 Gs.- 8.100.000.-(guaraníes ocho millones cien mil) IVA Incluido y el Lote 4 Gs.- 9.100.000.-(guaraníes nueve millones cien mil), siendo la suma de los precios unitarios de los Lotes 1, 2, 3, y 4 el monto total de Gs.- 32.800.000.-(guaraníes treinta y dos millones ochocientos mil).- IVA Incluido.

Que, los criterios establecidos en el Artículo 36º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa lo siguiente:... Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación....Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. Artículo 77º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 Suscripción del Contrato"...Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada

Contratante. El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36º de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado Artículo 36º de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta. Luego de la suscripción y, en el mismo acto, la Contratante entregará un ejemplar del contrato a la contratista...".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2013, Acta Nº 47, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1° **REVOCAR** la Resolución Directorio Nº 1765 del 7 de noviembre de 2013.

Art. 2° **ADJUDICAR** el Llamado a Contratación Directa Nº 20/2013 – SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE COMUNICACIÓN" – ID 257.020 PARA LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4, A LA FIRMA HZ INGENIERÍA DE CARLOS ALBERTO HOLTZBERGER ZAPATTINI con RUC 2278535-3, de acuerdo al Art. 63° del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES ADJUDICADOS	MONTOS IVA INCLUIDO
Lote 1	8.350.000.-
Lote 2	7.250.000.-
Lote 3	8.100.000.-
Lote 4	9.100.000.-
TOTAL	**32.800.000.-**

Lote 1 Gs.- 8.350.000.-(guaraníes ocho millones trescientos cincuenta mil) IVA Incluido, **Lote 2 Gs.- 7.250.000.**-(guaraníes siete millones doscientos cincuenta mil) IVA Incluido, **Lote 3 Gs.- 8.100.000.-** (guaraníes ocho millones cien mil) IVA Incluido y el **Lote 4 Gs.- 9.100.000.-**(guaraníes nueve millones cien mil), siendo la suma de los **Lotes 1, 2, 3, y 4 el monto total de Gs.- 32.800.000**.-(guaraníes treinta y dos millones ochocientos mil).- IVA Incluido.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZALEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 1.939/2013

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
☐ Dpto. de Contratos
☐ Dpto. de Gestión de Contratación
☑ Dpto. de Planificación y Evaluación
☐ Asesoría de la G.O.C.
☐ Secretaría
Fecha: 02 DIC. 2013
Observaciones: a sus efectos

Lic. Mariela Alsina
Gerente
Gerencia Operativa de Contratación
CONATEL